



PROCESO CIVIL - SIMULACION
RADICADO. 2023 00031
DEMANDANTE: LEIDY PATRICIA SIERRA SANDOVAL

Al Despacho del Señor Juez, informando que, mediante correo electrónico, el apoderado de la parte demandante allegó gestiones notificatorias a los demandados. (Archivo Digital 034)

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 06 de febrero de 2024

Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente de la referencia, el Despacho observa que la gestión notificatoria del demandante continúa presentando las mismas fallas que se le han colocado de presente en las dos oportunidades inmediatamente anteriores.

Para ello, se tiene que las comunicaciones electrónicas enviadas el 24 de agosto de 2023 al parecer a los aquí demandados (Archivo Digital 034), contienen lo siguiente:

“CITACION COMPARECER FRENTE PROCESO

Radicado: 68689318900120230003100 AUTO DE ADMISION DEL cinco (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.940.472 de Bogotá y portador de la T.P. No. 201.204 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora LEIDY PATRICIA SIERRA SANDOVAL, me permito comunicar **la citación a los demandados para que se acerquen virtual o presencialmente al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, para comparecer al juzgado dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado.**”*

En ese orden de ideas, nuevamente se evidencia que el envío de la comunicación por medio electrónico impone verificar el cumplimiento de las reglas de la notificación personal electrónica de la Ley 2213 del 2022; sin embargo, al auscultar su contenido, reiteradamente se les invita a los demandados a asistir a las instalaciones del Juzgado a notificarse de la actuación, siendo este un trámite propio de la notificación personal

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **08 de febrero de 2024** en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>



física de que habla el artículo 291 del C.G.P. y de la cual la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela STC4737 – 2023 del 18 de mayo de 2023, expuso la prohibición de mezclar los dos trámites, básicamente por ser distintos y generar consecuencias jurídicas diversas.

Por lo anterior, el Despacho ordena repetir las notificaciones a los demandados; asimismo exhorta al apoderado de la parte demandante a revisar los fundamentos esbozados en las diversas decisiones adoptadas por el Despacho sobre el tema, para que proceda a notificar a los demandados de manera correcta, concretando el trámite a usar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557332d6395d86d4ca177506659690a50ee5f90d92846aa42ac1075aa3830011**

Documento generado en 06/02/2024 07:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>